

# **ESTATUTOS DEL COMITÉ ASESOR DE INVERSIONES DEL CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA DIÓCESIS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

## **FACULTADES Y FUNCIONES**

El Comité Asesor de Inversiones del Consejo de Asuntos Económicos de la Diócesis de Santiago de Compostela se constituye en cumplimiento de lo previsto en el Manual de Inversiones financieras del Arzobispado de Santiago de Compostela.

Su función primordial es el estudio y evaluación y proposición de distintas alternativas de inversión a los órganos competentes del Arzobispado de Santiago de Compostela, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual referidos en el párrafo anterior.

Sus dictámenes no serán vinculantes, pero deberán conocerse por las personas u organismos encargados de la gestión financiera.

## **MIEMBROS DEL COMITÉ**

El Comité estará integrado por cinco miembros, todos, personas físicas, con experiencia en materia financiera y que gocen de total independencia en la selección de inversiones, no pudiendo participar como parte interesada en la contratación de ninguna inversión.

Dos de los citados cinco miembros, deberán pertenecer preceptivamente al Consejo de Asuntos Económicos de la Diócesis de Santiago de Compostela.

Su elección y nombramiento corresponderá al Consejo de Asuntos Económicos de la Diócesis de Santiago de Compostela.

El Comité actuará invariablemente como órgano colegiado, sin que sus funciones puedan ser delegadas en personas físicas. Tampoco podrán los integrantes del Comité delegar sus funciones o asistencia a terceras personas.

Los miembros del Comité durarán en su cargo cuatro años a menos que sean relevados de sus cargos por el Consejo de Asuntos Económicos; en todo caso continuarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos. El nombramiento de cada miembro podrá renovarse de forma indefinida.

Dentro del Comité se nombrará por elección de sus propios miembros un Presidente, y un Secretario a los fines que se indicarán en apartado siguiente.

El cargo de los miembros del Comité y su participación en las sesiones es gratuito y no remunerado.

## **REUNIONES**

El Comité se reunirá ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cuando así sea necesario para conocer asuntos urgentes.

Las convocatorias deberán tramitarse con al menos ocho días naturales de anticipación a la fecha de la sesión. La comunicación respectiva podrá realizarse telefónicamente, por carta postal o por correo electrónico.

Las convocatorias deberán especificar la fecha, hora, lugar de reunión y orden del día.

No habrá necesidad de convocatoria en caso de que se encuentre reunida en la Sesión respectiva la totalidad de los miembros del Comité.

Las sesiones del Comité serán presididas por el Presidente del mismo, asistido por el Secretario, quien levantará acta de la sesión. En ausencia del Presidente o del Secretario o de ambos, presidirá la sesión y/o ejercerá como Secretario, según sea el caso, la o las personas que designe la mayoría de los miembros del Comité presentes en la sesión.

Las sesiones del Comité se considerarán válidamente constituidas cuando se encuentren presente la mayoría de sus miembros, es decir, al menos tres.

Las resoluciones serán válidas con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes. Ahora bien, cuando la inversión supere el importe de 300.000 euros se exigirá el acuerdo unánime de todos los presentes. Si la inversión supera el importe de 500.000 euros se exigirá el acuerdo unánime de todos los integrantes de la Comisión, es decir, los cinco.

En cualquier caso, las resoluciones del Comité serán válidamente tomadas sin la necesidad de celebrar una sesión, siempre y cuando: I) se cuente con el voto afirmativo de todos los miembros del Comité y II) las resoluciones sean confirmadas por escrito con la firma de todos los integrantes del Comité.

De cada sesión se levantará un Acta en el libro de actas de Sesiones del Comité, la cual deberá ser firmada por quien haya presidido la sesión y quien haya intervenido como Secretario. Todas las Actas consignarán los miembros presentes y el detalle de la votación: votos a favor y votos en contra y abstenciones.

El comité presentará al Consejo de Asuntos Económicos de la Diócesis de Santiago de Compostela, por lo menos una vez al año, un informe de sus actuaciones y decisiones. Además, el Comité deberá informar al Consejo de Asuntos Económicos de la Diócesis de Santiago de Compostela cuando se susciten hechos o actos de trascendencia que, a su juicio merezcan ser reportados.